Proceso No. SVH CD-CONV-SVH-024

Fecha de Elaboración: 31 de julio de 2025

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 01 del Decreto 399 de 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección señalados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, y se desarrolló en los siguientes términos:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide los Decretos Nos. 1.22-073 del 12 de enero de 2024 y 1.22-108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, contratos y convenios interadministrativos, convenios de interés público, convenios de asociación y los convenios resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

El artículo 2 ídem señala que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución así:

*"ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*

*consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden* justo.

Las *autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.".*

Asimismo, los artículos 51 y 82 de la Constitución Política de 1991, consagran en cabeza del estado el derecho a la vivienda digna y *espacio público.*

*"ARTÍCULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

*"ARTÍCULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)"* (Cursiva y subraya fuera de texto original).

Mediante ordenanza 655 del 31 de mayo de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2024-2027 "*LIDERAZGO QUE TRANSFORMA*" y su línea de acción VALLE TERRITORIO SOCIAL Y EQUITATIVO, se enfoca en el establecimiento de acciones para el mejoramiento del bienestar social de la población Vallecaucana, de tal forma que se pueda ejecutar adecuadamente el Plan de Desarrollo, de acuerdo con las iniciativas contempladas en el Programa de Gobierno, y el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental. En tal sentido, contempla las acciones y factores para mejorar la calidad de vida con inclusión, enfoque diferencial, garantía de derechos en educación, servicios públicos, vivienda y equipamientos.

En el Departamento del Valle del Cauca de acuerdo a las conclusiones derivadas realizar la articulación de las ODS, el Plan de Desarrollo Nacional *" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" 2022— 2026* y el Plan de Desarrollo Departamental "*LIDERAZGO QUE TRANSFORMA" 2024 — 2027"* se encuentra como común denominador el objetivo de erradicar la pobreza extrema en los ciudadanos del mundo y por ende en el territorio nacional, que de acuerdo a los expuesto en las cifra del IPM y las analizadas en IBC, es necesario que

las instituciones encaminen esfuerzos en resolver factores que dan a un hogar esta condición, el hacinamiento, saneamiento básico inadecuado y espacios indignos al interior de las viviendas. Por ende, es coherente tener en cuenta y hacer seguimiento a la reducción del déficit cualitativo y el cuantitativo presente en el Departamento.

La Gobernación del Valle del Cauca en su Plan de Desarrollo Departamental *"Liderazgo que transforma"* 2024 — 2027 le da a la Secretaria de Vivienda y Hábitat quien es la encargada del sector, la potestad y los recursos financieros suficientes para que gestione y estructure proyectos que provean a los hogares vallecaucanos de una vivienda digna a través de mejoramientos de sus espacios, vivienda nueva y garantizando la gestión de las entidades encargadas de los servicios públicos.

Así mismo se tiene Mediante decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, expedidos por la Gobernadora del Valle del Cauca, se efectuaron delegaciones en materia contractual, delegando la contratación y ordenación del gasto en secretarios del despacho.

La misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del departamento del Valle del Cauca de conformidad con el Decreto Departamental, 1-22-1599 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 "POR EL CUAL SE AJUSTA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS". establece que: *"(...) ARTICULO 171.* ***SECRETARÍA DE VIVIENDA*** *Y* ***HÁBITAT. MISIÓN:*** *La misión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat es gestionar, promover y ejecutar en el Departamento del Valle del Cauca, las políticas públicas de vivienda, hábitat y servicios públicos de energía, agua potable y saneamiento básico, con inclusión social y enfoque diferencial; estructurar y ejecutar los proyectos, técnicos y asesorar la operación de la plataforma de servicios de manera articulada con las políticas de ambiente, equipamiento y movilidad.*

Igualmente, es competencia de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de conformidad con la estructura administrativa del Departamento del Valle del Cauca de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1-22-1599 ibídem que: "(...)*Las Secretarías son dependencias de primer nivel jerárquico del Orden Central de la Administración Departamental del Valle del Cauca, encargadas de la prestación de servicios o producción misional o externa correspondiente a su repartición administrativa bajo la dirección de un Titular, denominado Secretario, que tienen como objetivo primordial la formulación, adopción y ejecución de las políticas, planes generales, programas, proyectos y procesos misionales del sector o*

*subsector al que pertenecen, así como la coordinación y supervisión de su ejecución con los demás organismos del sector, lo mismo que facilitar el control de su gestión en los términos que se establezcan en el presente decreto y normas que correspondan. Las Secretarias pueden estar conformados por Subsecretarías en los campos misionales, que corresponden a áreas críticas de éxito para resultados, especializadas para su desempeño exitoso. Las Secretarías, que son esencialmente responsables de los resultados del Gobierno Departamental en términos de creación de valor público: prosperidad social, desarrollo económico, sostenibilidad medioambiental, seguridad, paz y convivencia en el territorio vallecaucano, tienen las siguientes competencias en general:*

*28.1. Participación activa en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca, los Planes Sectoriales y en el Plan de Ordenamiento Territorial Departamental, planes Institucionales, Planes Prospectivos y formulación y adopción de políticas, en lo que corresponde a su campo misional y en el respectivo sub-sector.*
*28.2. Coordinar la formulación y ejecución de planes, programas, estrategias, proyectos, presupuestos y acciones con los organismos y entidades que integran su respectivo Sector, así como velar por el desarrollo de modelos y estándares de evaluación y control de la gestión en sus campos de competencia o jurisdicción.* (...)"

Así mismo, es responsabilidad de esta dependencia:

*171.1. Desarrollar los planes, programas y proyectos de Vivienda para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca.*
*171.2. Realizar la pre inversión, la ejecución y la interventoría de las obras que se realizarán en las diferentes Secretarías del Departamento del Valle del Cauca, relacionadas con la infraestructura social.*
*171.3. Gestionar los recursos necesarios para llevar a cabo los diferentes programas de vivienda rural y urbana del Departamento del Valle del Cauca.*
*171.4. Propiciar convenios, alianzas estratégicas y otras modalidades de asociaciones con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, para la promoción, desarrollo y ejecución de planes de vivienda en el Departamento del Valle del Cauca.*

171.5. Manejar y administrar el Fondo Especial de Vivienda del Departamento del Valle del Cauca.

171.6. Prestar asistencia técnica a los municipios del Departamento del Valle del Cauca para la creación y fortalecimiento de los fondos de vivienda y organizaciones populares de vivienda

171.7. Coordinar con los municipios del Departamento del Valle del Cauca la elaboración de estudios y diseños de los diferentes programas de vivienda e infraestructura social.

171.8. impulsar la gestión inmobiliaria para desarrollar programas de vivienda en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca en sus áreas rural y urbana.

171.9. Coordinar y organizar las comunidades del Departamento del Valle del Cauca para la ejecución de programas de vivienda.

171.10. Dar viabilidad sectorial a los proyectos de vivienda e infraestructura social presentados por las diferentes entidades y comunidades, e inscribirlos en los bancos de proyectos del Departamento del Valle del Cauca y nacional para acceder a recursos de financiación.

171.11. Gestionarlas transferencias de recursos del Gobierno Nacional y otras entidades para el desarrollo de proyectos especiales de saneamiento básico y electrificación en el Departamento del Valle del Cauca.

171.12. Formular, promover y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de mejoramiento de vivienda, mitigación de riesgos, reubicación de pobladores y titulación de predios en el Departamento del Valle del Cauca.

171.13. Diseñar y promover programas de agua potable y saneamiento básico en los proyectos habitacionales en los cuales participe la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca.

171.14Orientar, Dirigir y ejecutar los procesos contractuales que se realizan con recursos del SGP en los municipios descertificados del Departamento del Valle del Cauca.

171.15. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencia

De esta manera el Departamento del Valle del Cauca, a través de la Secretaría de Vivienda y Hábitat y cumpliendo con su misionalidad debe Formular, promover y ejecutar planes, programas y proyectos en materia de mejoramiento de vivienda, mitigación de riesgos, reubicación de pobladores y titulación de predios en el Departamento del Valle del Cauca.

Por lo anteriormente señalado y con el fin de atender los fines estatales en debida forma, y el cumplimiento del Plan de Desarrollo Del Departamento del Valle del Cauca "Liderazgo que transforma" 2024-2027, la Secretaría de Vivienda y Hábitat requiere aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir con la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

El objetivo general del proyecto Desarrollar mejoras habitacionales para los grupos poblacionales en el Departamento del Valle del Cauca

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Mejorar condiciones habitacionales de las familias del Departamento del Valle del Cauca
- Mejorar la capacidad de los hogares para intervenir en mejoras habitacionales.
- Disminuir el porcentaje de del deterioro de las viviendas en el Departamento del Valle del Cauca
- Optimización de la infraestructura básica habitable

Que los municipios es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que los Distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.

En concordancia con los argumentos anteriormente expuestos, la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento del Valle del Cauca requiere celebrar con cada uno de los Municipios y o Distritos del Departamento un Convenio Interadministrativo con la finalidad de cooperar entre las entidades territoriales y el Departamento para ejecutar obras de mejoramiento de Vivienda por auto construcción dentro del proyecto de inversión BPIN 2024003760025 Mejoramiento INTEGRAL DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL Valle del Cauca.

*"(...)*

***Codificación del proyecto y relación con la estructura del Plan***

| | |
|---|---|
| *Código PI:* | *PI40-102392* |
| *Código BPIN:* | *2024003760025* |
| *Centro Gestor / Dependencia:* | *1131 - Vivienda y hábitat* |
| *Sector PDD:* | *40 – Vivienda* |
| *Programa PDD:* | *23 - Desafíos para un Valle justo y equitativo* |
| *Subprograma PDD:* | *2300703 - Acceso a soluciones de vivienda* |
| *Meta de Resultado PDD:* | *23007 - REDUCIR EN 7.500 LOS HOGARES CON PRIVACIONES EN LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL ÍNDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.* |
| *Metas de Producto PDD:* | *2300703064001032 - EJECUTAR 7.500 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA BENEFICIANDO DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.*<br><br>*2300703044001030 - ELABORAR 4 DOCUMENTOS TÉCNICOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL* |

| | |
|---|---|
| | *DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO* |
| *Área Funcional:* | *4023007030070000* |

**Nombre del Proyecto**: *MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la prioridad de la administración departamental en contribuir en mejorar las condiciones de vida de los habitantes del departamento y de combatir el índice de pobreza multidimensional, ha tomado la decisión de suscribir el presente convenio interadministrativo con el municipio de Caicedonia para ejecutar el proyecto de mejoramiento por auto construcción.

**PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

Para la satisfacción de la necesidad planteada se requiere la suscripción de convenio interadministrativo entre el Departamentos – Secretaria de Vivienda y Hábitat y con cada uno de los cuarenta y dos Municipios y Distritos que conforman el Departamento del Valle del Cauca –con el fin de aunar esfuerzos para la ejecución de un programa de mejoramientos de vivienda bajo la modalidad de autoconstrucción, donde el Departamento se compromete a entregar a cada uno de los Municipios o Distritos un aporte en especie (materiales para la ejecución de los mejoramientos) y los municipios otorgarán un aporte en especie( En estudios y diseños y acompañamiento técnico para la ejecución de los mejoramiento) con estos mejoramientos se pretende mejorar las condiciones habitacionales previstas.

En este caso debemos profundizar que el Municipio de Caicedonia es el idóneo para la modalidad de selección por ser una entidad estatal y procede por ende la contratación directa; así mismo, con dicha entidad se logrará dar viabilidad sectorial a los proyectos de vivienda e infraestructura social presentados por las diferentes entidades y comunidades, e inscribirlos en los bancos de proyectos del Departamento del Valle del Cauca y nacional para acceder a recursos de financiación.

Nos permitirá prestar asistencia técnica, todo ello para la creación y fortalecimiento de los fondos de vivienda y organizaciones populares de vivienda. Además de coordinar con el conveniente la elaboración de estudios y diseños de los diferentes programas de vivienda e infraestructura social. Impulsando la gestión inmobiliaria para desarrollar programas de

vivienda en los diferentes sectores del municipio de Vijes teniendo en cuenta su déficit en sus áreas rural y urbana.

**CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

De acuerdo al plan anual de adquisiciones de conformidad con la clasificación de los códigos UNSPSC se tiene que;

| Segmento | Familia | Clase | Producto | Nombre producto |
|---|---|---|---|---|
| 72 | 7211 | 721110 | 72111000 | Servicios de construcción de unidades familiares |

| Código UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 72111000 | *VIVIENDA AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCEROS EN UN PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCIÓN EN LOS CUARENTA MUN(...)* |

2. **OBJETO A CONTRATAR**

*"AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCIÓN EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".*

**2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:**

A partir del perfeccionamiento, para el inicio del presente Convenio Interadministrativo, se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

**REPARACIONES LOCATIVAS DE VIVIENDA URBANA Y RURALES**

Realizar a través de la modalidad por autoconstrucción los mejoramientos de Viviendas urbanas y rurales en los Municipios y Distritos beneficiarios del convenio, las adecuaciones prevista para los beneficiarios serán las siguientes:

- **Adecuación de baños**: Para aplicar esta modalidad, el baño debe estar construido y presentar una o varias de las siguientes carencias: deterioro o ausencia de instalaciones hidrosanitarias y/o eléctricas, deterioro o falta de cielos falsos y/o impermeabilización de muros y/o pisos, deterioro o ausencia de aparatos sanitarios.
- **Adecuación de cocinas**: Para aplicar esta modalidad, la vivienda debe tener un espacio destinado para la preparación de alimentos y presentar una o varias de las siguientes carencias: deterioro o ausencia de instalaciones hidrosanitarias y/o eléctricas, deterioro o falta de cielos falsos, de impermeabilización de muros y/o pisos y/o, deterioro o ausencia de mesón y/o lavaplatos.
- **Construcción o adecuación de pisos**: Se priorizarán la construcción de placas de contrapisos y enchape en aquellas viviendas cuyos pisos sean en tierra, madera u otro material no duradero y viviendas cuyos pisos en concreto y/o enchape se encuentre deteriorados.
- **Instalaciones hidrosanitarias:** Comprende la reposición o instalación de tuberías, accesorios, cajas, entre otros elementos de los sistemas hidrosanitarios de la vivienda, incluyendo la demolición y reposición de pisos y contrapisos, en el evento de que existan fugas, tuberías en gres, asbesto cemento, concreto u otros materiales que no cumplan la normatividad vigente y/o en mal estado.
- **Adecuación de zona de lavadero:** Incluye el desmonte o la demolición de lavaderos existentes en mal estado, la instalación o reposición de lavadero prefabricado, construcción y/o impermeabilización de pisos; repello y enchape de muros contiguos al lavadero; así como instalación, modificación o reposición de puntos hidráulicos, sanitarios y/o eléctricos de dicha zona específica.
- **Instalaciones eléctricas:** Comprende la reposición o instalación de redes internas y demás componentes de las instalaciones eléctricas en viviendas que presenten problemas de cortocircuitos, recalentamiento y/o exposición de cables existentes, daño de cajas y sistemas de protección.
- **Instalación, adecuación o complementación de cubiertas:** Esta modalidad incluye cambio y/o complementación de los elementos estructurales propios de las cubiertas existentes, así como de las tejas y accesorios. También incluye, en caso de ser

necesario, extensión o complementación de cubierta en viviendas que presenten espacios inhabilitados por carencia de ésta, con el fin de reducir condiciones de hacinamiento. En cualquier caso, se debe verificar, que la vivienda cuente previamente con estructura portante estable, con culatas y vigas o cintas de amarre superiores que cumplan la normatividad vigente, en especial, la NSR-10 o la norma que la sustituya, complemente o modifique.

- **Instalación, adecuación o complementación de cielos falsos:** Aplica en casos donde la vivienda presenta condiciones tales como: baja capacidad de aislamiento térmico asociada al material de cubierta, cielos falsos inexistentes, deteriorados y/o incompletos. Por razones de durabilidad, impermeabilidad y capacidad de aislamiento térmico, se ha definido que el material a usar en esta modalidad solo sea el Policloruro de Vinilo - PVC.
- **Adecuación de muros:** Incluye revoque o repello, impermeabilización y acabado de muros existentes estables estructuralmente y que cuenten con instalaciones hidráulicas, sanitarias y/o eléctricas en buen estado, donde las haya. Aplica para muros internos y externos que, por su textura, las deficiencias o heterogeneidad de sus juntas, sus ladrillos o bloques y/o sinuosidad de sus superficies, entre otras deficiencias, representen riesgos sanitarios, pérdida de condiciones estéticas o de valor económico del inmueble y/o generación de insatisfacción o deterioro de las condiciones de vida de sus ocupantes.

**Los municipios beneficiados con el programa deberán realizar las siguientes actividades:**

**Actividades Preliminares:** comprende aquellas actividades tales como: validación de la información aportada de los hogares beneficiarios (identificación nomenclatura, localización, estado actual del predio y área a intervenir).

**Aspectos Sociales:** Socialización del proyecto a las familias beneficiarias; Validación de la identificación de los beneficiarios y constancia de aporte de mano de obra; Caracterización Socioeconómica en el formato entregado por la supervisión del convenio; Suscripción de las actas de concertación con los beneficiarios en la cual se establezca el tipo de intervención a realizar, el listado de materiales que serán entregados por EL DEPARTAMENTO, el plazo de ejecución, las obligaciones particulares, la responsabilidad en el cuidado de los bienes entregados y obligatoriedad de realizar mantenimiento periódico para garantizar sostenibilidad y realizar la convocatoria a las Veedurías Ciudadanas.

**Aspectos Legales:** Verificación de cada predio, El Municipio de Vijes verificará que el predio a intervenir es el mismo al que hace referencia en los documentos incluidos, así mismo verificará la dirección y/o localización mediante coordenadas geográficas; Uso del suelo o demarcación urbana: verificará las normas urbanísticas, uso del suelo, afectaciones viales, ambientales o de uso que afecten el predio, verificará que, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad territorial al predio, no se encuentra en zona de riesgo de acuerdo con el PBOT del municipio; Normatividad ambiental: verificará las normas o permisos que deban tenerse en cuenta para el desarrollo del proyecto de conformidad con la Ley 99 de 1993 "Ley general ambiental de Colombia" y Servicios públicos: verificará la disponibilidad de servicios públicos, tales como: suministro de agua potable, alcantarillado, recolección de basuras, suministro de energía eléctrica, gas, teléfono, etc.

**Aspectos Físicos:** Localización, se analizará la ubicación de los predios con respecto al municipio y al sector, accesibilidad, servicios complementarios, etc.

**Aspectos Técnicos:** Revisión de planos y detalles del mejoramiento tipo y su implantación; Revisión especificaciones técnicas; Verificación cantidades de obra programadas en cada inmueble; Verificación del listado de materiales para ejecutar el mejoramiento y su calidad.

**Permisos y Licencias**: Las actividades de mejoramiento de vivienda del proyecto se enmarcan en el concepto de REPARACIONES LOCATIVAS definidas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas (Decreto 1077 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio). El Municipio de Vijes será responsable de emitir permiso y/o licencia correspondiente en caso de intervención diferente.

**Criterios de asignación de cupos**

Para garantizar una distribución equitativa de los aportes Departamentales, se ha determinado la asignación de cupos a los municipios de manera proporcional a su población, los cuáles fueron definidos como se detalla en la siguiente tabla:

| Población (x habitante) | Cantidad |
|---|---|
| 0 -10.000 | 80 |
| 10.000 - 20.000 | 100 |

| | |
|---|---|
| 20.000 - 30.000 | 120 |
| 30.000 - 40.000 | 140 |
| 40.000 - 50.000 | 160 |
| 50.000 - 60.000 | 180 |
| 60.000 - 200.000 | 200 |
| 200.000 - 400.000 | 220 |
| > 400.000 | 250 |

***Vijes según datos del DANE 2024 tiene una población de 13.291 habitantes**

El número de beneficiarios favorecidos en virtud del presente convenio se discrimina de la siguiente manera:

| MUNICIPIO | TOTAL |
|---|---|
| **Vijes** | **100** |

### 2.1.1 OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE VIJES:

1) Seleccionar a los beneficiarios de los mejoramientos por autoconstrucción de acuerdo a los criterios que establezca El Departamento – Secretaria de Vivienda y Hábitat. Así mismo deberá tener un listado de espera de familias postulantes que cumplan con las pautas para acceder al beneficio hasta de un veinte (20%) del cupo asignado, para que puedan entrar a reemplazar postulantes que no cumplan con las discreciones establecidas por El Departamento – Secretaria de Vivienda y Hábitat.

2)Aportar en carpeta individual por beneficiario los diseños, planos, levantamientos topográficos y las demás especificaciones técnicas requeridas que sirvieron de soporte para la elaboración de los presupuestos de obra de cada uno de los mejoramientos aprobados por el Municipio y que servirán de soporte para identificar los materiales requeridos para su ejecución, esto permitirá la trazabilidad y el estudio técnico por parte de la Gobernación – Secretaría de Vivienda Hábitat- para la aprobación y posterior entrega de los materiales permitidos.

3) Designar un grupo de profesionales que se encargará de realizar supervisión, acompañamiento, terminación y entrega del mejoramiento de autoconstrucción. Todo ello dentro del apoyo técnico a la ejecución, con ocasión al desarrollo, cumplimiento del objeto y las actividades contractuales del Convenio.

4) Reportar a la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat a través de informes mensuales con su respectiva evidencia, durante la ejecución del convenio, respecto de los mejoramientos ejecutados con los materiales entregados por el Departamento – Secretaria de Vivienda y Hábitat.

5) Los materiales recibidos por parte de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda hábitat deben ser manejados a través del grupo de profesionales designados por el Municipio que se encargará de realizar supervisión, acompañamiento, terminación y entrega del mejoramiento de autoconstrucción. Todo ello dentro del apoyo técnico a la ejecución, con ocasión al desarrollo, cumplimiento del objeto y las actividades contractuales del Convenio.

7) Llevar un registro de los materiales entregados por parte del Departamento – Secretaria de Vivienda y Hábitat, con su respectivo soporte y constancia de recibido por parte del beneficiario.

8) Realizar todas las gestiones técnicas, administrativas, económicas y las que se requieran para el cumplimiento del objeto y las actividades del convenio

9) Contar con personal de apoyo a la supervisión con el fin de verificar el proceso de entrega y uso adecuado de los materiales en los 100 mejoramientos de vivienda que se desarrollen y de conformidad al objeto del Convenio

10) Dar los créditos correspondientes a la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat en los diferentes medios publicitarios e informativos utilizados durante la ejecución del convenio siguiendo las instrucciones de manejo de marca dispuestas por la Gobernación del Valle del Cauca, para lo cual deberá contar previo a la distribución del mensaje con el aval de la Oficina de Comunicaciones de la entidad a través de la Secretaría de Vivienda y Hábitat, cuando se trate de medios impresos se deberá utilizar el escudo del Departamento del Valle del Cauca y la marca de gobierno en la parte inferior.

11) El Municipio se obliga a garantizar el acompañamiento, terminación y entrega de los mejoramientos por autoconstrucción. Todo ello dentro del apoyo técnico a la ejecución, con ocasión al desarrollo, cumplimiento del objeto y las actividades contractuales del Convenio.

12) El Municipio de Vijes deberá garantizar durante la ejecución del convenio, la aplicación del acuerdo de voluntades entre el departamento del Valle del Cauca y el SENA, el cual se protocolizó a través del convenio interadministrativo No. 1.350.18.02-13818 "***ACUERDO DE***

***VOLUNTADES SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA-CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN DE SANTIAGO DE CALI Y EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA"*** por ello acotará en su informe final, la relación de 20 personas por Municipio o Distrito que haya acudido a la cooperación que brinda el SENA en cualquiera de sus seis enfoques, los cuales se especifican en la cláusula segunda que dice: *"(...). -* ***ALCANCE DEL OBJETO Y PROPÓSITOS****: Este acuerdo busca ampliar la capacidad laboral de la población vinculada al sector de la construcción de vivienda en el Departamento del Valle del Cauca, concurrir con investigación y desarrollo de Construcción Sostenible en el marco de la vivienda y el hábitat. Para tal fin tiene los siguientes propósitos: 1. En coordinación con la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Departamento, Identificar, caracterizar y priorizar en los diferentes Municipios, la situación de personas en proceso de formación, formación básica y/o avanzada en diferentes áreas del sector de la construcción de obras civiles con énfasis en Cimentación, Estructuras de Concreto, Mampostería, Instalaciones hidráulicas y Sanitarias y acabados y las demás áreas relacionadas con el desarrollo de proyectos de vivienda nueva. 2. Implementar los procedimientos técnicos, administrativos y jurídicos pertinentes para la formación, certificación de competencias laborales, generación de emprendimiento para el empleo de las mujeres vallecaucanas del programa "Mujer vallecaucana construye región". 3. Contribuir con los procesos de Investigación y Desarrollo en construcción sostenible de vivienda a través del Diseño Bioclimático, aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición-RCD y la implementación de nuevas tecnologías de materiales para amoblamiento y/o equipamiento urbano, edificación y obras civiles. 4. Poner en marcha el programa de formación en energías limpias mediante la formación de instaladores de paneles solares y personal de mantenimiento en el entorno de producción de energía solar priorizando las localidades que determine la Secretaría de Vivienda y Hábitat. 5. Promover la vivienda rural sostenible en asocio con la Secretaría de Vivienda y Hábitat y otras dependencias del Departamento, priorizando comunidades organizadas que tengan concurrencia de gremios y entidades del sector agrícola. 6. Impulsar la consolidación de una cultura de aprendizaje continuo en el ámbito de la Construcción de vivienda y hábitat sostenible en el ámbito territorial (...)"*

13) Elaborar y suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación y demás actas que sean requeridas en el marco de la ejecución del convenio

14) Ejercer el respectivo control y supervisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

15) Obrar con diligencia para la correcta ejecución del objeto del convenio.

**2.1.2 OBLIGACIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO:**

1) Adelantar el proceso de selección para la adquisición y posterior entrega de los materiales requeridos para llevar a cabo los mejoramientos de las condiciones habitacionales por autoconstrucción de los beneficiarios identificados por el Municipio de Vijes y que se encontrarán incluidos en los estudios técnicos que realizará el conveniente y el cual hará parte integral del Convenio Interadministrativo.

2) Designar un Supervisor que realice seguimiento a la ejecución de las obligaciones y el objeto contractual.

3) Brindar apoyo técnico, jurídico, administrativo y económico en cuanto a la adquisición y posterior entrega de materiales para la respectiva ejecución del convenio, una vez se haya aportado los diseños y los presupuestos individuales que se requieren para la ejecución de las obras, esto permitirá la trazabilidad y el estudio técnico por parte de la Gobernación – Secretaría de Vivienda Hábitat- para la aprobación y posterior entrega de los materiales requeridos.

4) Elaborar y suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación y demás actas que sean requeridas en el marco de la ejecución del convenio

5) Ejercer el respectivo control y supervisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

6) Obrar con diligencia para la correcta ejecución del objeto del convenio.

**2.1.3 ALCANCE DEL OBJETO:**

El alcance del objeto del presente convenio, es que través de unos esfuerzos interadministrativos, se logren ejecutar mejoramientos de vivienda en modalidad de autoconstrucción, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones de convivencia, de los hogares en condiciones de vulnerabilidad de los municipios y distritos del Departamento del Valle del Cauca. Teniendo en cuenta que los estándares de una vivienda adecuada, comprenden atributos físicos de la casa, garantizando así, el derecho constitucional del acceso a una vivienda digna a los beneficiarios del proyecto. En este caso concreto el Municipio de Vijes

**2.1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Municipio de Vijes

**2.1.5 PLAZO:** El plazo para la ejecución del Convenio será Hasta el 30 de diciembre del 2027, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalados en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual se contará a partir del inicio del Convenio, suscrito a través de la plataforma del SECOP II.

**2.1.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** Contratación Directa – Convenio Interadministrativo.

---

## 3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección que procede para la presente Contratación es la DIRECTA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que establece que: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"

### 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece la posibilidad de suscribir convenios interadministrativos entre las entidades públicas de cualquier orden.

El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 dispone que: "Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas

indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (...)" (Subrayado fuera de texto)

De lo anterior se colige que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat y el Municipio de Vijes, son entidades estatales. Que las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínense contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibídem dispone la obligatoriedad de elaborar un Acto Administrativo de justificación de la contratación bajo la modalidad directa, en el cual la entidad estatal debe señalar la justificación para llevar a cabo dicha contratación y cuyo contenido deberá constar: "1) La causal que invoca para contratar directamente; 2) el objeto del contrato; 3) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y 4) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"

Que por lo anteriormente expuesto la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Contratación Directa.

### 3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Artículo 95 de la Ley 489 de 1998.
- Numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993.
- Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se modificó el inciso primero del literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.
- ORDENANZA No. 569 del 5 de noviembre de 2021

### 3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

| EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X) | |
|---|---|
| SI | NO |
| ( ) | ( X ) |

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO** El presente convenio interadministrativo se desarrolla a título gratuito y no tiene cuantía, pues no genera erogación presupuestal alguna para, ni entre las partes.

Ahora bien, en el caso *sub-judice* se tiene que el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat brindará apoyo técnico, jurídico, administrativo y **económico** en cuanto a la adquisición y posterior entrega de materiales para la respectiva ejecución del convenio. Es decir que se adjudicará a cada mejoramiento de autoconstrucción la suma de hasta TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000), se itera se establece que el aporte del Departamento que se destinará es para la adquisición de los materiales.

Pero para efectos de póliza se establece que el aporte del Departamento que se destinara para en la adquisición de los materiales para la construcción de los mejoramientos de vivienda por autoconstrucción en el Municipios de Vijes corresponden a la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($360.000.000).

**PARÁGRAFO:** En el caso en que alguna de las partes deba incurrir en algún gasto producto del desarrollo de sus obligaciones, establecidas en el acuerdo, serán asumidos por cada una de las entidades con cargo a sus propios presupuestos

### 4.1 JUSTIFICACIÓN (Variables)

Para establecer el valor de la presente contratación se tuvieron en cuenta las actividades detalladas en los anexos que fueron radicados por EL MUNICIPIO y que se basó en el cálculo de los costos de los materiales de construcción requeridos según el tipo de mejoramiento a realizar. Así mismo, se tuvo en cuenta el correspondiente análisis del mercado y de los precios unitarios de decreto 1.22-1441 de agosto de 2024, expedido por la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura. Igualmente, el histórico de la demanda de la misma tipología contractual celebrada por el departamento en general y por la Secretaría de Vivienda y Hábitat en vigencias anteriores.

## 5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de selección del contratista es directa, para la celebración del Convenio Interadministrativo que se derive del presente proceso, por lo que no se requiere la escogencia entre varias ofertas para su celebración.

En el presente proceso se adelanta la contratación directa con el Municipio de Vijes, quien es la entidad estatal competente en el territorio, que cuenta con personería jurídica y capacidad de contratar. Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia es dentro del territorio la responsable, entre otras, de gestionar sus recursos, prestar servicios públicos a la población como educación, salud, infraestructura, seguridad, vivienda, entre otras en pro del bienestar de la comunidad.

## 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Gobernación del Valle del Cauca, teniendo en cuenta el tipo de contrato: Convenio Interadministrativo, el objeto y las obligaciones contractuales, la cuantía y demás variables, realizó el documento denominado "Anexo Nº 1: Análisis del Sector

Económico" el cual se encuentra inmerso al presente estudio previo y se publicará en las mismas condiciones de este.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Teniendo en cuenta el tipo de contrato: Convenio Interadministrativo, el objeto y las obligaciones contractuales, la cuantía y demás variables, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo: Matriz de Riesgos.

## 8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del convenio, a la calidad de los bienes y al incumplimiento del pago salarios y prestaciones sociales laborales, en cuyo caso el ejecutor deberá asumir este riesgo constituyendo a favor del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Vivienda y Hábitat, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del convenio para amparar los siguientes riesgos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor invertido por el Departamento en la adquisición de los materiales que se use en la ejecución de las obras en el Municipio. | Cubrirá el plazo de ejecución del convenio y hasta SEÍS (6) MESES más. |

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista; c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el convenio no prevé entregas parciales y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Vijes deberá restablecer el valor de las garantías cuando se hayan visto reducidas con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente, o bien, por la suscripción de prórrogas o suspensiones del Convenio.

En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

el Municipio de Vijes, se obliga para con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Vivienda y Hábitat, a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del Convenio en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Así pues, las garantías aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio Interadministrativo entre las partes.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del Convenio se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

En todas las pólizas debe figurar como beneficiario el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT y como tomador EL MUNICIPIO o DISTRITO, y deberán tener VIGENCIA desde la fecha de SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO en el SECOP II.

## 9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades

contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa que:

"Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

## 10 DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

**LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT**, ejercerá la supervisión del Convenio, o quien se designe como Supervisor del convenio persona que tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con **EL MUNCIPIO** para la correcta ejecución del objeto del Convenio. b) Verificar que **EL MUNICIPIO** cumpla las obligaciones previstas en el presente convenio. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL MUNICIPIO** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre sistema general de seguridad social y pagos de parafiscales efectuados por **EL MUNICIPIO**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO**. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: EL DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de exigir a la entidad CONVENIADA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL MUNICIPIO** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y

remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONVENIDO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a **EL MUNICIPIO** que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del Convenio a **EL MUNICIPIO**, deberán darse por cualquier medio oficial.

**GUSTAVO ADOLFO ROA VERA**
Secretaria de Vivienda y Hábitat

Comité Estructurador del Proceso:

TULIO ENRIQUE PRADO
Rol jurídico

DANIELA ARCE ALVEAR
Rol Técnico

MARICELA CASTAÑEDA SÁNCHEZ
Rol Financiero

Proyectó: Dr. Tulio Enrique Prado– Abogado - SVH
Revisó: Daniela Arce Alvears– Subsecretaría SVH

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Vivienda y Hábitat

paraíso de todos

## ESTUDIOS PREVIOS ANEXO NÚMERO 2

## (MATRIZ DE RIESGOS)

**PROCESO: Contratación Directa (Convenio Interadministrativo)**

**OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** "AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS POR AUTOCONSTRUCCIÓN EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

### IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

**RIESGO 1:** Situaciones de la naturaleza (Inundaciones, lluvias, derrumbes) que impidan la correcta ejecución del convenio
CLASE: General
FUENTE: Externo
ETAPA: Planeación
TIPO: Naturaleza
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Retraso en el plazo de ejecución de las actividades objeto del convenio

**RIESGO 2:** Incumplimiento de requisitos para la suscripción del convenio
CLASE: Especifico
FUENTE: Interno
ETAPA: Planeación
TIPO: regulatorio
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Suscripción indebida del convenio, investigaciones y sanciones

**RIESGO 3:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.

CLASE: General
FUENTE: Externo
ETAPA: Ejecución
TIPO: regulatorio
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: modificaciones en las condiciones de ejecución del convenio

**RIESGO 4:** Cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o de calidad.
CLASE: Especifico
FUENTE: Externo
ETAPA: Ejecución
TIPO: regulatorio
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Retraso en el plazo de ejecución del convenio

**RIESGO 5:** Paros, huelgas, actos terroristas u otros.
CLASE: General
FUENTE: Externo
ETAPA: Ejecución
TIPO: Político
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: paralización en la ejecución de las actividades del convenio

**RIESGO 6:** Desabastecimiento de materias primas e insumos. Se refiere a la posibilidad que, durante la ejecución del contrato, se presenten limitaciones a la consecución de materia primas e insumos de las fuentes de suministros previstas o por el retiro del mercado por parte de sus productores
CLASE: General
FUENTE: Externo
ETAPA: Ejecución
TIPO: Riesgo económico
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Retrasos de las Obras, incumplimiento de cronogramas, mayores costos.

**RIESGO 7: Manifestación Social**: Se refiere a la posibilidad de que la Comunidad presente inconformidades frente a la construcción, Riesgo asociado a los procesos de Gestión Social que realice el Cooperante y que esté en cabeza de éste.
CLASE: General
FUENTE: Externo
ETAPA: Ejecución
TIPO: Riesgo social
CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Inconformidad de la comunidad en proceso de Gestión Social por la socialización del proyecto y ejecución de la obra, puede generar atrasos en la ejecución de la obra.

**RIESGO 8:** Falta de idoneidad del personal
CLASE: General
FUENTE: Interno
ETAPA: Ejecución
TIPO: Operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Deficiente ejecución contractual. Retrasos por la repetición de actividades mal realizadas. Poca estabilidad y deficiencia de los trabajos realizados.

## EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

### RIESGO 1:

### CATEGORÍA

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | |

### IMPACTO

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) |
| Categoría | valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 2 | | | |

## VALORACIÓN

| | Impacto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calificación Cualitativa | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| | Calificación Monetaria | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) |
| | Categoría | Valoración: Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | raro puede ocurrir excepcionalmente | 1 | | | | |
| | Improbable puede ocurrir excepcionalmente | 2 | 4 | | | |
| | Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro | 3 | | | | |
| | Probable, probablemente va a ocurrir | 4 | | | | |
| | Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | | | | |

## CATEGORÍA

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9, 10 | Riesgo extremo |
| 5 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## RIESGO 2:

## CATEGORÍA

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | |

## IMPACTO

| Impacto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación Monetaria | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | ciento (5%) del valor del convenio | cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | | |
| Categoría | valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 2 | | | |

## VALORACIÓN

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Impacto | | | | | | |
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contrac |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE | 1 | | | | | |
| Improbable puede ocurrir excepcionalmente | 2 | | 4 | | | |
| Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro | 3 | | | | | |
| Probable, probablemente va a ocurrir | 4 | | | | | |
| Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | | | | | |

Pro

## CATEGORÍA

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9, 10 | Riesgo extremo |
| 5 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## RIESGO 3:

### CATEGORÍA

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | |

### IMPACTO

| Impacto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación Monetaria | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | quince por ciento (15%) | | |
| Categoría | valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 2 | | | |

## VALORACIÓN

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE | 1 | | | | | |
| Improbable puede ocurrir excepcionalmente | 2 | | 4 | | | |
| Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro | 3 | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Probable, probablemente va a ocurrir | 4 | | | | | |
| Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | | | | | |

## CATEGORÍA

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9, 10 | Riesgo extremo |
| 5 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## RIESGO 4:

## CATEGORÍA

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | |

## IMPACTO

| Impacto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | el objeto contractual | | | |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) |
| Categoría | valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 2 | | | |

## VALORACIÓN

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE | 1 | | | | | |
| | Improbable puede ocurrir excepcionalmente | 2 | | | | | |
| | Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro | 3 | | | | | |
| | Probable, probablemente va a ocurrir | 4 | | | | | |
| | Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | | | | | |

## CATEGORÍA

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9, 10 | Riesgo extremo |
| 5 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## RIESGO 5:

## CATEGORÍA

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | |

| | | |
|---|---|---|
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | |

## IMPACTO

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) |
| Categoría | valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 2 | | | |

## VALORACIÓN

| Impacto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Vivienda y Hábitat

paraíso de todos

| | | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE | 1 | | 3 | | | |
| | Improbable puede ocurrir excepcionalmente | 2 | | | | | |
| | Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro | 3 | | | | | |
| | Probable, probablemente va a ocurrir | 4 | | | | | |
| | Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | | | | | |

**CATEGORÍA**

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9, 10 | Riesgo extremo |
| 5 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

**RIESGO 6:**
**CATEGORÍA**

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | |

## IMPACTO

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) |
| Categoría | valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 2 | | | |

## VALORACIÓN

| Impacto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | Obstruye la ejecución del convenio de | Dificulta la ejecución del convenio de | Afecta la ejecución del convenio | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente | Perturba la ejecución del convenio de manera grave |

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Vivienda y Hábitat

paraíso de todos

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Impacto | | | | | | | |
| | | | manera intrascendente | manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | sin alterar el beneficio para las partes | pero aun así permite la consecución del objeto contractual | imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación Monetaria | | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE | 1 | | | | | |
| | Improbable puede ocurrir excepcionalmente | 2 | | 4 | | | |
| | Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro | 3 | | | | | |
| | Probable, probablemente va a ocurrir | 4 | | | | | |
| | Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | | | | | |

## CATEGORÍA

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9, 10 | Riesgo extremo |
| 5 y 7 | Riesgo alto |

| | |
|---|---|
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## RIESGO 7:
## CATEGORÍA

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | |

## IMPACTO

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) |
| Categoría | valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | 3 | | |

## VALORACIÓN

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) |
| | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| Categoría | Valoración | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE | 1 | | | | |
| | Improbable puede ocurrir excepcionalmente | 2 | | | | |
| | Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro | 3 | | | 7 | |
| | Probable, probablemente va a ocurrir | 4 | | | | |
| | Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | | | | |

## CATEGORÍA

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9, 10 | Riesgo extremo |
| 5 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## RIESGO 8: CATEGORÍA

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | |

## IMPACTO

| Impacto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación Monetaria | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del | Los sobrecostos no representan | Genera un impacto sobre el valor del | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el | Impacto sobre el valor del convenio en más |

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Vivienda y Hábitat

paraíso de todos

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | valor del convenio | más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | treinta por ciento (30%) | del treinta por ciento (30%) |
| Categoría | valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 2 | | | |

## VALORACIÓN

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Impacto | | | | | | | |
| | Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| | Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) |
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE | 1 | | | | | |
| | Improbable puede ocurrir excepcionalmente | 2 | | 4 | | | |

| | Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro | 3 | | | | | |
| | Probable, probablemente va a ocurrir | 4 | | | | | |
| | Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | | | | | |

## CATEGORÍA

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9, 10 | Riesgo extremo |
| 5 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## RIESGO 9: CATEGORÍA

| | Categoría | Valoración |
|---|---|---|
| probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | |

## IMPACTO

| Impacto | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Vivienda y Hábitat

paraíso de todos

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | el objeto contractual | | | |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) |
| Categoría | valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | | | | |

## VALORACIÓN

| Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio | Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%) | Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%) |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |

| | Impacto | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | RARO PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE | 1 | | | 4 | | |
| | Improbable puede ocurrir excepcionalmente | 2 | | 4 | | | |
| | Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro | 3 | | | | | |
| | Probable, probablemente va a ocurrir | 4 | | | | | |
| | Casi cierto ocurre en la mayoría de circunstancias | 5 | | | | | |

## CATEGORÍA

| Valoración del Riesgo | Categoría |
|---|---|
| 8, 9, 10 | Riesgo extremo |
| 5 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

## MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del Convenio? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación Total | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | General | Externo | planeación | Naturaleza | Situaciones de la naturaleza (Inundaciones, lluvias, derrumbes) que impidan la correcta ejecución del convenio | Retraso en el plazo de ejecución de las actividades objeto del convenio | 2 | 2 | 4 | Bajo | Municipio | Establecer estándares de ejecución Revisar si las zonas tienen antecedentes o riesgos de ocurrir estas situaciones) Elaborar plan de contingencia | 1 | 1 | 2 | Bajo | no | Municipio | fase precontractual | Fecha de finalización del convenio | estudios de antecedentes de la zona ; plan de contingencia | semanal |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Especifico | Interno | planeación | regulatorio | Incumplimiento de requisitos para la suscripción del convenio | Suscripción indebida del convenio, investigaciones y sanciones | 2 | 2 | 4 | Bajo | Secretaria de vivienda y Hábitat - Municipio | Revisión y análisis de los documentos de carácter jurídico, técnico y presupuestal que se requieren para la suscripción del convenio | 1 | 1 | 2 | Bajo | no | Área jurídica de la Secretaría y el Departamento administrativo de jurídica | Etapa precontractual | Etapa precontractual | Con la Emisión de concepto jurídico favorable por parte del departamento administrativo de jurídica | previo a la suscripción del convenio |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva. | modificar las condiciones de ejecución del convenio | 2 | 2 | 4 | Bajo | Secretaria de vivienda y Hábitat - Municipio | Revisión y análisis de los cambios normativos si de estos cambio se producen variaciones significativas la elaboración de un plan de contingencia | 1 | 1 | 2 | Bajo | no | Secretaría de Vivienda y Hábitat y Municipio | Fecha de inicio del convenio | Fecha de finalización del convenio | Seguimiento con el supervisor del convenio. | Permanente |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o de calidad. | Retraso en el plazo de ejecución del convenio . | 1 | 2 | 3 | Bajo | Secretaria de vivienda y Hábitat - | Hacer modificaciones en los procesos internos que permita cumplir con los objetivos del convenio | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Supervisor del convenio | Fecha de inicio del convenio | Fecha de finalización del convenio | Verificación de las condiciones externas al convenio | Periódica |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | General | Externo | Ejecución | Político | Paros, huelgas, actos terroristas u otros | paralización en la ejecución de las actividades del convenio | 2 | 2 | 4 | Bajo | Municipio | Coordinación interinstitucional con las autoridades policivas. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Secretaría de Vivienda y Hábitat y Municipio | En la Ejecución del convenio | Fecha de finalización del convenio | Revisión constante del cumplimiento de factores sociales que puedan afectar la prestación de los servicios. | Periódica |
| 6 | General | Externo | ejecución | Riesgo económico | Desabastecimiento de materias primas e insumos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del contrato, se presenten limitaciones a la consecución de materia primas e insumos de las fuentes de suministros previstas o por el retiro del mercado por parte de sus productores. | Retrasos de las Obras, incumplimiento de cronogramas, mayores costos . | 4 | 3 | 7 | alto | Secretaria de vivienda y Hábitat - Municipio | Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual. El contratista de las obras deberá identificar, cuantificar y costear las alternativas de fuentes de abastecimiento de todos los insumos necesarios para garantizar la disponibilid | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si el insumo es materia prima básica puede afectarla, mientras se acuerda solución alterna. | Supervisor del convenio | Al inicio de la ejecución del convenio | A la terminación de la ejecución del convenio | Atención al comportamiento del suministro de materias primas e insumos en el mercado. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento. | mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | ad de los mismos. | | | | | | | | | | | |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Riesgo Social | **Manifestación Social:** Se refiere a la posibilidad de que la Comunidad presente inconformidades frente a la construcción, Riesgo asociado a los procesos de Gestión Social que realice el Cooperante y que esté en cabeza de éste. | Inconformidad de la comunidad en proceso de Gestión Social por la socialización del proyecto y ejecución de la obra, puede generar atrasos en la ejecución de la obra. | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Municipio | Seguimiento a todos los protocolos y procesos de Gestión Social de los proyectos que así lo requieran. Socialización desde el comienzo del proyecto a las comunidades que se encuentran directamente afectadas. Atención a las inconformidades de la comunidad. Seguimiento al proceso en conjunto con el Ministerio del Interior, cuando sea requerido. | 2 | 2 | 4 | Bajo | NO | Municipio | Al inicio de la ejecución del convenio | A la liquidación del convenio | Visitas de seguimiento y control para garantizar el Seguimiento a todos los protocolos y procesos de Gestión social de los proyectos Socialización desde el comienzo del proyecto a las comunidades que se encuentran directamente afectadas. | semanal mientras se ejecute la Gestión social |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Falta de idoneidad del personal. | Deficiente ejecución contractual. Retrasos por la repetición de actividades mal realizadas. Poca estabilidad y deficiencia de los trabajos realizados. | 3 | 1 | 4 | Bajo | Municipio | Minimizar este riesgo contratando el personal que cumpla con los estudios y experiencia requeridos para el desarrollo del proyecto | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Conviniante | Por definir | Por definir | Revisar que el personal presentado por el conveniante cumpla con los perfiles requeridos en los estudios previos del proceso. | Cada vez que se presente la necesidad |

Comité Estructurador del Proceso:

TULIO ENRIQUE PRADO
Rol jurídico

DANIELA ARCE ALVEAR
Rol Técnico

MARICELA CASTAÑEDA SÁNCHEZ
Rol Financiero